

ADO DEL
BAJO 1º NORA.



CÓDIGO DE CLIENTE

Fecha 12

REMITENTE			DESTINATARIO		
SIERRA MORENA SA DOMICILIO			LESCANO MIGUEL ANTONIO DOMICILIO		
CATAMARCA 97 CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	LA COCHA CALLE S/N CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4146	CONCEPCION	TUCUMAN	4162	LA COCHA	TUCUMAN
RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA			FIRMA DEL DESTINATARIO		
HORA			FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJÓ		
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO			SELO OFICINA DESTINO		



OFICINA SUPERIOR
DE LETRATURA T&T

REMITENTE			DESTINATARIO		
SIERRA MORENA SA DOMICILIO			LESCANO MIGUEL ANTONIO DOMICILIO		
CATAMARCA 97 CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	LA COCHA CALLE S/N CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4146	CONCEPCION	TUCUMAN	4162	LA COCHA	TUCUMAN

Concepción, 15 de Enero de 2016.--

-----Acusamos recibo de vuestra misiva. RATIFICAMOS en todas sus partes la C.D. n° 98376840 2 donde se le comunica el despido con causa dispuesto. Misiva que fue rechazada por su parte. Por ello, no tenemos que proveerle de tareas atento a l despido referido. Con respecto a los demás requerimientos de de su colacionado, NEGAMOS categóricamente:

1. Que tengamos que abonarle salarios adeudados.
2. Que tengamos que pagarle horas suplementarias conforme reclama.
3. Que sean procedentes las normas citadas en su misiva.
4. Que se encuentre legitimado a efectuar denuncias penales según indica.

-----Liquidación Final a su disposición.-

-----En los términos de la presente **QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-----

[Handwritten Signature]

SIERRA MORENA S.A.
MARIA DOLORES LINARES
PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
LIBORO RAMON RIVERO
JEFE DE OFICINA
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

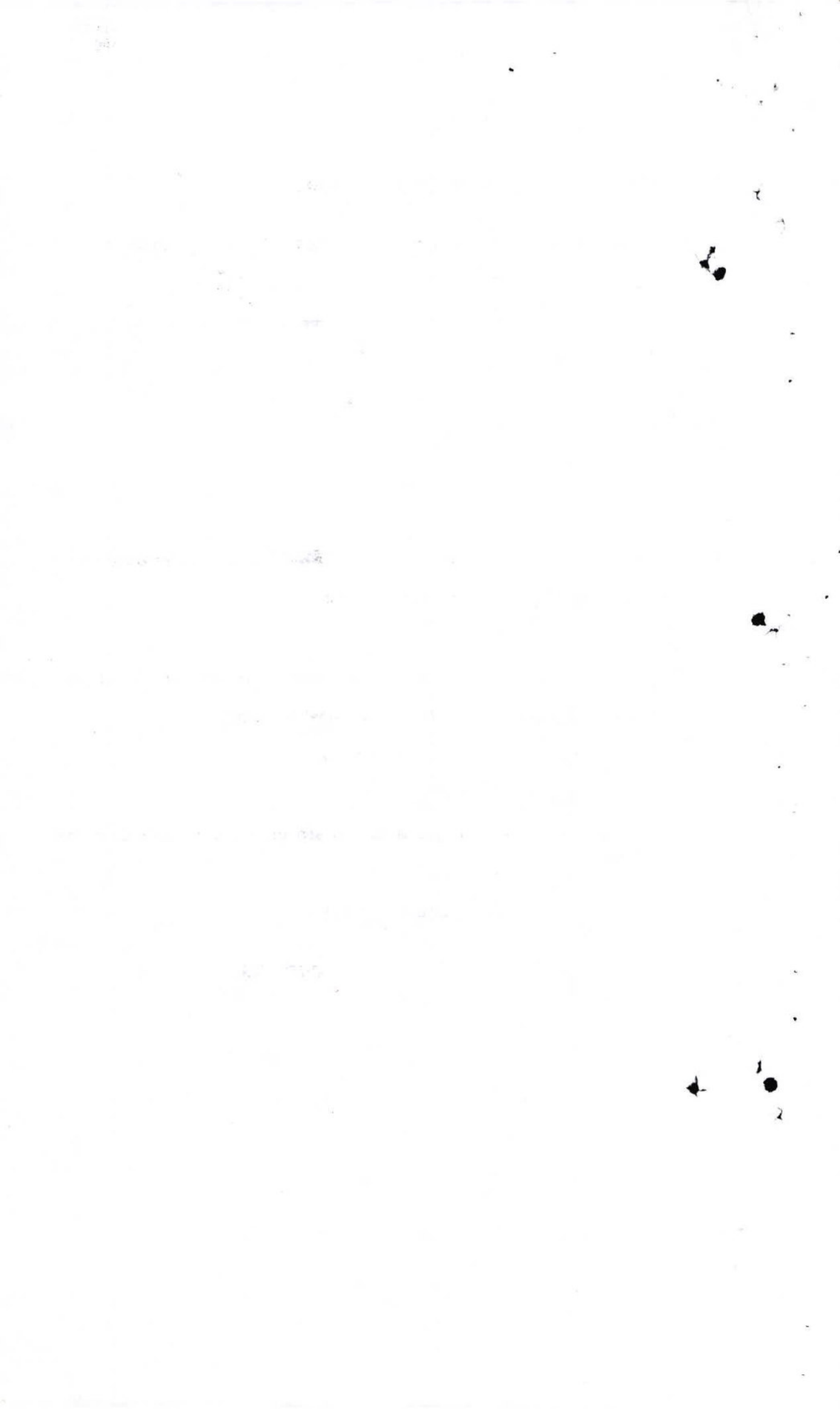


4010802101

Doble por aqui

Doble por aqui

4010802101



ACOMPaña DOCUMENTACION ORIGINAL.-

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia NOMINACIÓN.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO vs. SIERRA MORENA S.A. S/
DESPIDO. (EXPTE. N° 127/16).-

FEDERICO RIVAS SUñEN, en el carácter denunciado
en autos, ante VS. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar la documentación original
correspondiente al proceso de marras, consistente en:

- 1.- 01 telegrama obrero.
- 2.- 02 C.D.

Solicito que la misma sea reservada en caja fuerte del
juzgado.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

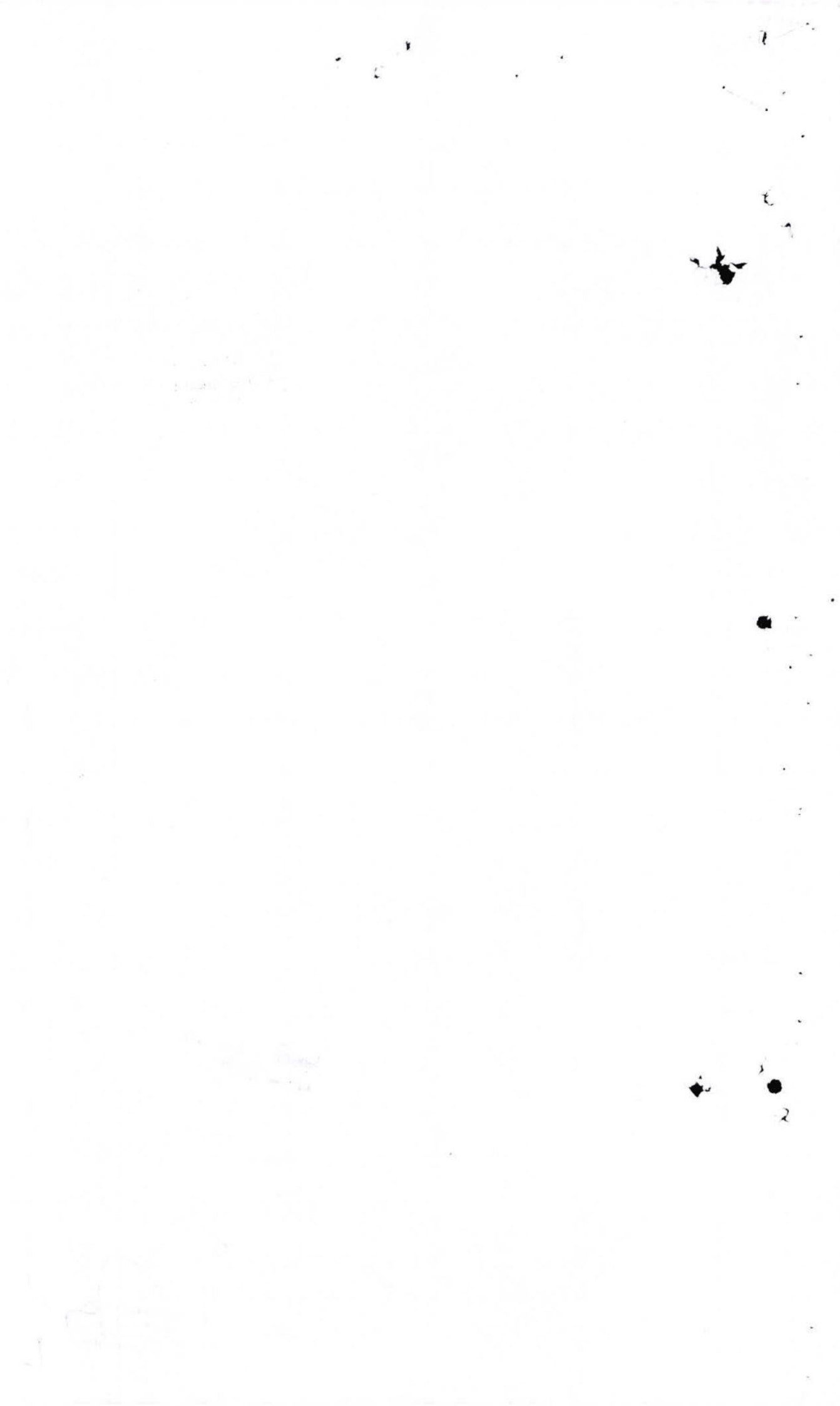
[Handwritten Signature]

FEDERICO RIVAS SUñEN
ABOGADO
Mat. Prof. 4456 L° J. Fc. 1117

MI: 31 AGO 2016 09:55
JUZ. CON. Y TRAMI

*Adjunte sobre con documentacion original que se
detalla: telegrama ley 23789 en 1fs - Corte
Documento en 2fs; Copias simples en
3fs. - Copias para traslado en 4fs.*

M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCL. Y TRAMITE DE LA Iª INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




JUICIO:LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/
DESPIDOEXPTE:127/16.-

CONCEPCION, 2 de septiembre de 2016

Agréguese y téngase presente. Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. A la oficina.-


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZO. CONCIL. y TRANSIG. e Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 06 109 2016 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. G.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
JUEZ
JUZO. CONCIL. y TRANSIG. e Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20

ofings

L

PIDO APERTURA A PRUEBA Y OTRO.
SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE 1ª. Nom.-
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.
s/Despido.-
Expte. 127/16.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente dice:

Atento a las constancias en autos, pido se abra el presente a prueba.

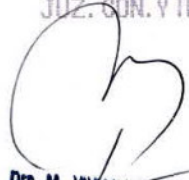
Así mismo me opongo a todo intento de incorporación de documentación fuera de plazo.

Justicia.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
C.R. 127-16

VI, 30 SEP 2016 11:12

JUZ. CON. Y TRAM I


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
S.A. 12716
JUZG. CON IL. Y TRÁMITE 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



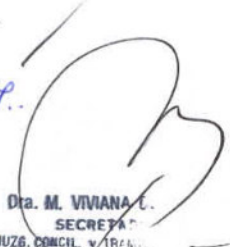
JUICIO: "LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/
DESPIDOEXPTTE: 127/16".

CONCEPCIÓN, 4 de octubre de 2016

Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal


Dra. María Guadalupe Aique
C.P.R.
J.J.S.Z.
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/16/16 se hizo acta de 633 P.P.


Dra. M. VIVIANA C.
SECRETARÍA
JUZG. CONCIL. y FREN.
CENTRO JUDICIAL CONCIL.

cid

C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6338

Concepción, 12 de octubre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR : JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO 1019

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de octubre de 2016.- Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



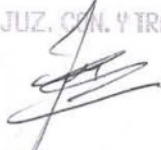
Oficial Notificador

CCR



VI, 14 OCT 2016 10:39

JUZ. CONCIL. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6339

Concepción, 12 de octubre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica al DR FEDERICO RIVAS SUÑEN APODERADO DE LA PARTE
DMANDADA: -

Domicilio: CASILLERO n°124

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de octubre de 2016.- Atento lo solicitado y constancias de autos:
Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su
poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPR Fdo: Dra.
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

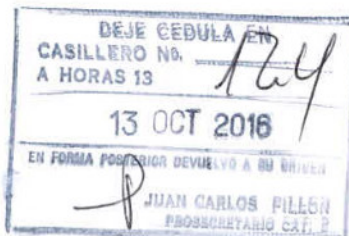
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCR



VI, 14 OCT 2016 10:47

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/10/16
11/10/16

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO -
Expte. N° 127/16.-

CONCEPCION, 7 de noviembre de 2016.- Se reservan en caja fuerte
del juzgado los cuadernos de prueba del actor N° 1 a 5 y del demandado N° 1 a

3.-LCBS


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO CIVIL y TRIBUNAL de Resol.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL

RE: [Illegible]

[Illegible]

SOLICITO AUDIENCIA DE CONCILIACION

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. Nom. -

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

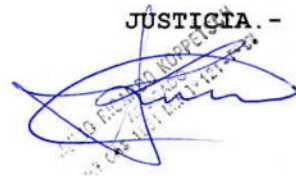
s/Despido.-

Expte.127/16.-

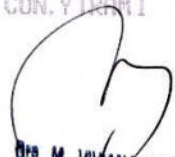
Julio Ricardo Koppetsch, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos, solicito se fije fecha de audiencia de conciliación.-

JUSTICIA.-



VI, 04 NOV 2016 09:55
JUZ. CON. Y TRAMI



M. VIVIANA DONAIRE
S. A. SIERRA
JUEZ CON. Y TRAMI DE I. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDOEXPTTE:127/16".

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2016

Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 06 de Diciembre del cte. año a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial nº: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvenición si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. v.l.e

Dra. María Guadalupe Aiquei
J U Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/11/16 se hizo cédula N° 2236/37/38/39.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Calu/n/16 rctiza cedulo nro. 7239. —

~~JULIO RICARDO KOPRETSCH
ABOGADO
MEX CAS 1937 A.L. 13421-2238~~

ced
and
semi)

3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7238

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica a: - SIERRA MORENA S.A.

Domicilio: calle Catamarca N° 97 de la Ciudad de Concepción

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2016.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 06 de Diciembre del cte. año a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 1.0 NOV 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *Miguel Pedraza*

A horas del día de 20.....

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. T. de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 10 de Noviembre de 2016 En la fecha siendo
hsl. 18:10 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado a: Sierra el Bueno S.A.

Al se haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
[Signature] y firma para constancia.

Constancia

[Signature]
HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 11 NOV 2016 07:52
JUZ. CIV. Y TRAMI

[Signature]

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7237

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica al DR FEDERICO RIVAS SUÑEN APODERADO DE LA PARTE
DMANDADA: -

Domicilio: CASILLERO n°124

PROVEIDO

CONCEPCIÓN,8 de noviembre de 2016.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 06 de Diciembre del cte. año a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



ORM



Oficial Notificador

VI. 11 NOV 2016 09:54
JUZ. CONCIL Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7236

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR : JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO PARTE ACTORA Domicilio: CASILLERO 1019

PROVEIDO

CONCEPCIÓN,8 de noviembre de 2016.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 06 de Diciembre del cte. año a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

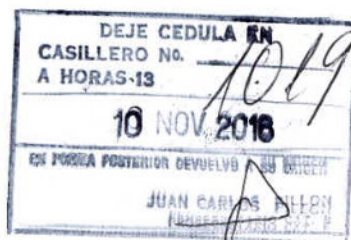
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



ORM



Oficial Notificador

*esperado
ced.*

VI, 11 NOV 2016 09:55

JUZ. CONCL. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Peynoso
PROSECRETARÍA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE a Pom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD.-

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1a NOMINACIÓN.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO vs. SIERRA MORENA S.A.
S/DESPIDO . (Expte. N° 127/16)

FEDERICO JOSE RIVAS SUÑEN, por la demandada en autos, a V.S dice:

I.- Que viene en legal tiempo y forma a plantear la inconstitucionalidad del arts. 73 de la ley 6204, modif. por ley 7293, de conformidad a las razones que paso a exponer a las que el elevado criterio de V.S. sabrá suplir.

II.- OPORTUNIDAD

Esta Corte ha dicho que "tratándose de normas que integran el ordenamiento laboral, la ocasión adecuada es el periodo de tiempo dentro del cual debe realizarse el acto o tramite cuya validez o eficacia depende del cumplimiento de la norma cuyo operativo se tacha de inconstitucionalidad (CSJT Burt Nolberto vs. Azucarera Argentina" Sent. 28-03-94) De manera que el planteo introducido antes del acto de la Audiencia cumple con que sea esta la oportunidad en que se presenta como posible la aplicación de las graves sanciones, pues son ellas y no la convocatoria o realización de la audiencia las que han afectado derechos constitucionalmente consagrados. (CSJT , sent. 878 26/11/98 "Cuello Rene Armando vs. Astudillo Luis Alberto")

FEDERICO J. RIVAS SUÑEN
ABOGADO
MAT. PRÓC. 4456 - L.J-F447

“ Es tempestivo el planteo de inconstitucionalidad del art. 73 CPL efectuado hasta la celebración misma del acto de la Audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del mismo texto legal , ya que en dicha oportunidad deviene actual el agravio que fundamenta tal petición” (Doctrina legal :García Elba Rosa vs. Penna Marta s/cobro, sent. 26 13-02-98 CSJT)

III.- El artículo objeto de este planteo, textualmente reza:

Art. 73 CPL: Si la parte actora no compareciera a la audiencia se tendrá por desistida la demanda y la contestación de la reconvención si hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvención en su caso, devolviéndose el escrito de respuesta y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58. Además se tendrá por auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda si no admitir prueba en contrario. Estos apercebimientos se harán conocer a las partes y sus representantes en el acto de notificación de la audiencia”...

La disposición citada, es violatoria de las garantías constitucionales del debido proceso legal, de la defensa en juicio de la igualdad ante la ley como también del principio de preclusión procesal.

La sanción establecida en el nuevo art. 73 que tiene por incontestada la demanda a la accionada que no concurre a la audiencia del art. 69 resulta excesiva e irrazonable, sobre todo teniendo en la hipótesis que el demandado haya contestado la demanda, resultando gravísimo para el accionado que dicho acto procesal se tenga por no cumplido.

La reiterada doctrina originada a partir del fallo “ **CAMPERO OTILO P. C/ APUNT** “ (CSJT sent. 764 del 29/11/1994), la cual consideraba repugnantes al orden constitucional la sanción contenida en el arts. 73 indicaba:

“La sanción prevista en el art. 73 se presenta como fuertemente irrazonable hasta el punto que deba declararse su inconstitucionalidad...”

“...Al actor transgresor del art. 73 se lo tiene por desistido de la demanda y al demandado situado en simétrica posición lo condena a tener por no contestada la demanda por el respondida, colocándolo en una situación desfavorable como lo es el art. 58 CPL.

Si bien la ley 7293 modifico el art. 72 (mandato), mantuvo el art. 73.

Las sanciones previstas en el art. 73 sacrifican aspectos fundamentales de la libre defensa en juicio, y su eventual aplicación vulnerarían en forma flagrante la igualdad de las partes en el desarrollo del proceso lesionando el derecho de mi conferente.

El acto defensivo por excelencia es la Contestación de Demanda, y para ello el demandado cuenta con un plazo de 15 días, y además con el plazo previsto en el art. 133 del CPCC., a los efectos de dar un estrictísimo cumplimiento a las garantía constitucional del derecho de defensa en juicio.

Garantía que se ve severamente afectada con la sanción prevista en el art. 73 CPL, ya que esta parte, si por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la audiencia del art. 69 CPL o llegare tarde se tiene por no contestada la demanda, con todas las consecuencias nefastas que trae aparejada dicha situación. Dicha sanción resulta excesiva y notoriamente inconstitucional.

FEDERICO J. RIVAS-SUNEN
ABOGADO
MAT. PROF. 4458 - L-J-F447

No obstante que la demanda si se contestó en tiempo y forma razón por la cual la sanción establecida en el art. 73 afecta de forma directa el derecho de defensa emanado del art. 18 CN.

Note V.S. que la no concurrencia a la audiencia (69 CPL) es mas gravosa que si mi mandante no hubiera contestado la demanda.

El art. 73 CPL: Si la parte actora no compareciera a la audiencia se tendrá por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si hubiera. Si no lo hace la parte demandada por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58. Además se tendrá por auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda si n admitir prueba en contrario. Estos apercibimientos se harán conocer a las partes y sus representantes en el acto de notificación de la audiencia”...

El art. 58 CPL : Traslado de la demanda. Incontestación. Presentada la demanda, el Juez dispondrá su traslado, emplazando al demandado para que comparezca a estar a derecho y la conteste dentro del termino de 15 días. En caso de incontestacion se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda salvo prueba en contrario. Esta presunción procede si el trabajador acreditare la prestación de servicios

El demandado podrá tomar intervención en cualquier estado de la causa y ejercitar los actos procesales que correspondieran a la misma. En ningún caso su intervención suspenderá y retrotraerá el procedimiento”.

Es decir, que si mi mandante no hubiera contestado la demanda estarían en mejor posición que si no va a la audiencia de conciliación, ya que solo existiría una presunción en su contra susceptible de ser rebatida por

prueba en contrario. Porque en caso de incomparecencia a la audiencia se tienen por auténticos los documentos acompañados sin admitir prueba en contrario.

Surge de forma elocuente que es mas grave no concurrir a la audiencia que no contestar la demanda. Y mas aun, en el caso que efectivamente si se contestó.

La violación es gravísima al derecho de defensa.

Como corolario dicha sanción a su vez es violatoria de dos principios fundamentales del proceso civil: la preclusión procesal y la intangibilidad de las resoluciones firmes.

Porque cuando mi conferente contestó la demanda se emitió una sentencia que decidió que la demanda había sido contestada en tiempo y forma y al no ser recurrida dicha interlocutoria quedo firme. Siendo la declaración de nulidad de dicha sentencia el único medio idóneo para tener por no contestada la demanda.

La preclusión es de orden publico, y cuyo objetivo es la seguridad jurídica, es la firmeza de los actos cumplidos.

Por ello la sanción del art. 73 resulta lesiva para el accionado , alterando la estructura esencial del procedimiento, lo cual es violatorio del principio constitucional del debido proceso legal y del derecho en juicio de mi conferente.

Además la audiencia del art. 69 CPL se encuentra en medio del periodo probatorio, (antes de la producción de la prueba) pero la litis ya se encontraba indefectiblemente trabada, precluida, adquirida por mis mandantes.

Huelga decir, que la sanción también viola la igualdad ante la ley, establecida en la CN art. 16, porque hay un tratamiento distinto en lo que se refiere al trabajador y el empleador en cuanto a las sanciones, porque note V.S. que en las hipótesis de aplicarse la sanciones en cuestión, el trabajador podría iniciar de nuevo la acción, pero el empleador no le quedaría ninguna otra

posibilidad para hacer valer sus derechos, se lo tiene por no contestado la demanda, y por esta razón la sanción es arbitraria y discriminatoria.

Lo señalado cfr. lo sostenido por V.S. en los autos "Sosa Nelson vs. Cordoba Segundo Teofilo y O s/despido", y "Padin Roberto Miguel y O. Vs. S.A. Ser s/cobro de Pesos". Con muy similares fundamentos la Ecma. Cámara del Trabajo sala I , del Centro Judicial de Concepción "Villa Julio Alfredo y O vs. Refinería del Maiz SA s/cobro de Pesos" "Ibáñez Juan Carlos vs. Azucarera Juan Teran S.A.- Ing. Sta. Barbara- s/cobro de Pesos", sent. 25/10/06.

IV .- Por lo expuesto solicito:

- a) Se tenga por deducido planteo de inconstitucionalidad del arts. 73 de la ley 6204, modfic. Ley 7293, corriéndose traslado por el término de ley.
- b) Se suspenda la audiencia prevista para el día 06/12/2016 a hs 09:30, dada la naturaleza del planteo que obstaculiza la prosecución de la causa.
- c) Oportunamente se realice la audiencia de ley prevista conforme art. 69 procesal, sin las sanciones previstas para el caso de incomparecencia del art. 73 1era parte.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

FEDERICO J. RIVAS SUÑEN
ABOGADO
MAT. PROF. 4456 - L-J-F447

11/10/16 11:04
JUZ. CON. Y TRAM I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
J.ZG. CON. L. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO
EXPTE. N°: 127/16.-

CONCEPCION, 6 de diciembre de 2016.-

1) Al pedido de declaración de inconstitucionalidad del Art. 73 del C.P.L.: Por razones de economía procesal, a los fines de evitar dilaciones innecesarias en el proceso, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10 del C.P.L. y por ser ya una posición asumida y reiterada de la Excm. Cámara del Trabajo de esta jurisdicción (sentando criterio definido sobre el tema) y del Sr. Agente Fiscal; **sin perjuicio de mi posición de considerar constitucional el articulado en cuestión**, pero procurando un procedimiento rápido tendiente a obtener derechos que se realicen en tiempos efectivos para las partes, considero corresponde hacer lugar a lo peticionado, sin sustanciación, y declarar la Inconstitucionalidad de la primera parte del Art. 73 de la ley 6.204, en cuanto se refiere a las sanciones aplicables a las partes litigantes por la incomparecencia a la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 de la citada norma, con los alcances del juicio "Villa Julio Alfredo y/o vs. Refinería de Maíz S.A.I.C.F. y/o s/Cobro de Pesos" y así lo declaro. 2) A la suspensión de la audiencia de conciliación: No ha lugar, atento lo ordenado precedentemente. -DPR

Dra. María Guadalupe Aiquei
10 DEZ
JUZO CIVIL y TRANSPORTE y/o DOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7239

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica a: -LESCANO MIGUEL ANTONIO

Domicilio: El Porvenir sobre Ruta Pcial 34 Dpto de la Cocha

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2016.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 06 de Diciembre del cte. año a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Justicia Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 10⁰⁰ del día 17 de Noviembre de 2016.

Se dejó cedula en la casilla número En el domicilio y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM Miguel Bertero



Oficial Notificador

Procc. ROBERTO RAFAEL SORANI
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZGADO DE PAZ DE LA COCHA

La Paz 17-11-16
Respectado, vuelvo a origen.
atf

M



[Handwritten signature]
Dr. OSCAR ALVARO FERRAZ
JUEZ DE PAZ
LA COCHABAMBA, TUCUMAN

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO-
Expte.127/16.-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 6 de diciembre de 2016 , siendo día y hora fijados para la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L. comparecen por ante S.S. por el Actor LESCANO MIGUEL ANTONIO su letrado apoderado Dr. JULIO RICARDO KOPPETSCH, por el demandado SIERRA MORENA S.A. lo hace su letrado apoderado Dr. FEDERICO RIVAS SUÑEN.- Abierto el acto llamadas que fueran las partes a una conciliación la misma da como resultado negativo.- Invitadas que fueran las partes si tienen algo que expresar las mismas manifiestan que no tienen nada que agregar. Provéanse las pruebas y continúe el juicio según su estado. Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fe y Fide.

~~JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
MAT. CAE. 1637 M.E. 1º 121 - P. 078~~

F. Rivas Suñen
MP 559

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. AL y HAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Monty 13/12

AUDIENCIA ART. 41 CPL

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. NOM.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

EXPTE. 127/16


FEDERICO RIVAS SUÑEN y RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejercemos en autos a V.S. respetuosamente decimos que:

- 1) Que solicitamos audiencia art. 41 CPL.-
- 2) Oportunamente audiencia de ley.-



Federico Rivas
MP. 559

JUSTICIA.-



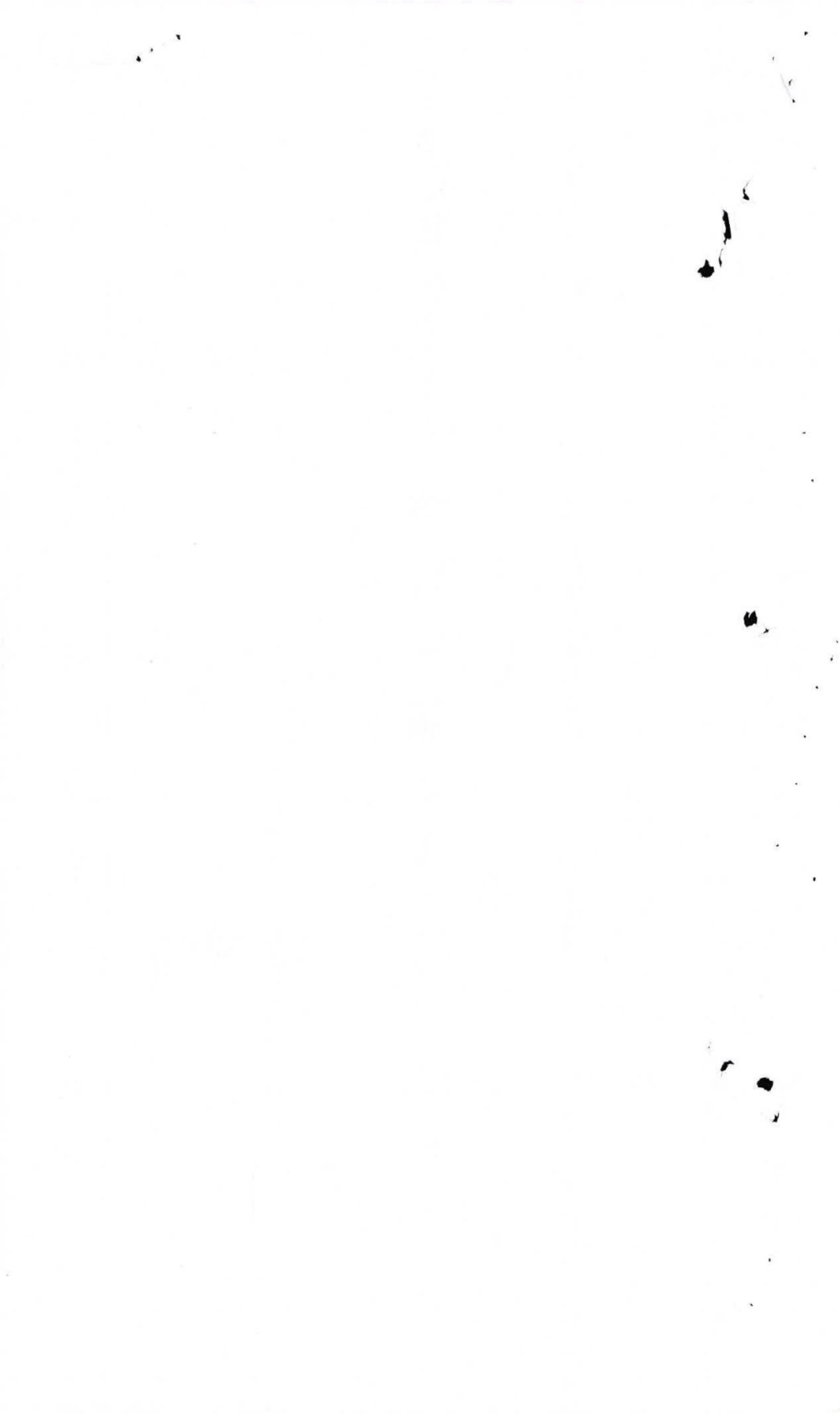
RICARDO KOPPETSCH
Abogado
M. 1631 M. 173 121-999

MA, 09 MAY 2017 09:54
JUZGADO DEL TRABAJO I

Mano en 15



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZG. CONCIL. y TRÁMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/
DESPIDOEXPTE: 127/16".

CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2017

Atento lo solicitado y constancias de autos. Convócase a las mismas a la audiencia prevista por el art. 41 del C. P. L., la que se llevará a cabo el 30-05-2017 a hs. 10:30. Personal. VLE


Dra. María Guadalupe Alquel
JUEZ
JUZO. CON IL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/05/17 el Sr. Acuña v. 026/9.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JESUS CONZUELA y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

vid
aud
C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2464

Concepción, 16 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica al DR FEDERICO RIVAS SUÑEN APODERADO DE LA PARTE
DMANDADA: -

Domicilio: CASILLERO n°124

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2017.-Atento lo solicitado y constancias de autos.
Convócase a las mismas a la audiencia prevista por el art. 41 del C. P. L., la que
se llevará a cabo el 30-05-2017 a hs. 10:30. Personal. VLE Fdo: Dra. María
Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la, Nom
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCR



LU, 22 MAY 2017 09:21

JUZGADO DEL TRABAJO I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Reynoso', written over the printed text 'JUZGADO DEL TRABAJO I'.

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2463

Concepción, 16 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR : JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO PARTE ACTORA Domicilio: CASILLERO 1019

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2017.-Atento lo solicitado y constancias de autos. Convócase a las mismas a la audiencia prevista por el art. 41 del C. P. L., la que se llevará a cabo el 30-05-2017 a hs. 10:30. Personal. y LE Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretar a
Juzg. del Trabajo la. Nom
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCR



aud.

LU, 22 MAY 2017 09:20

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1A, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

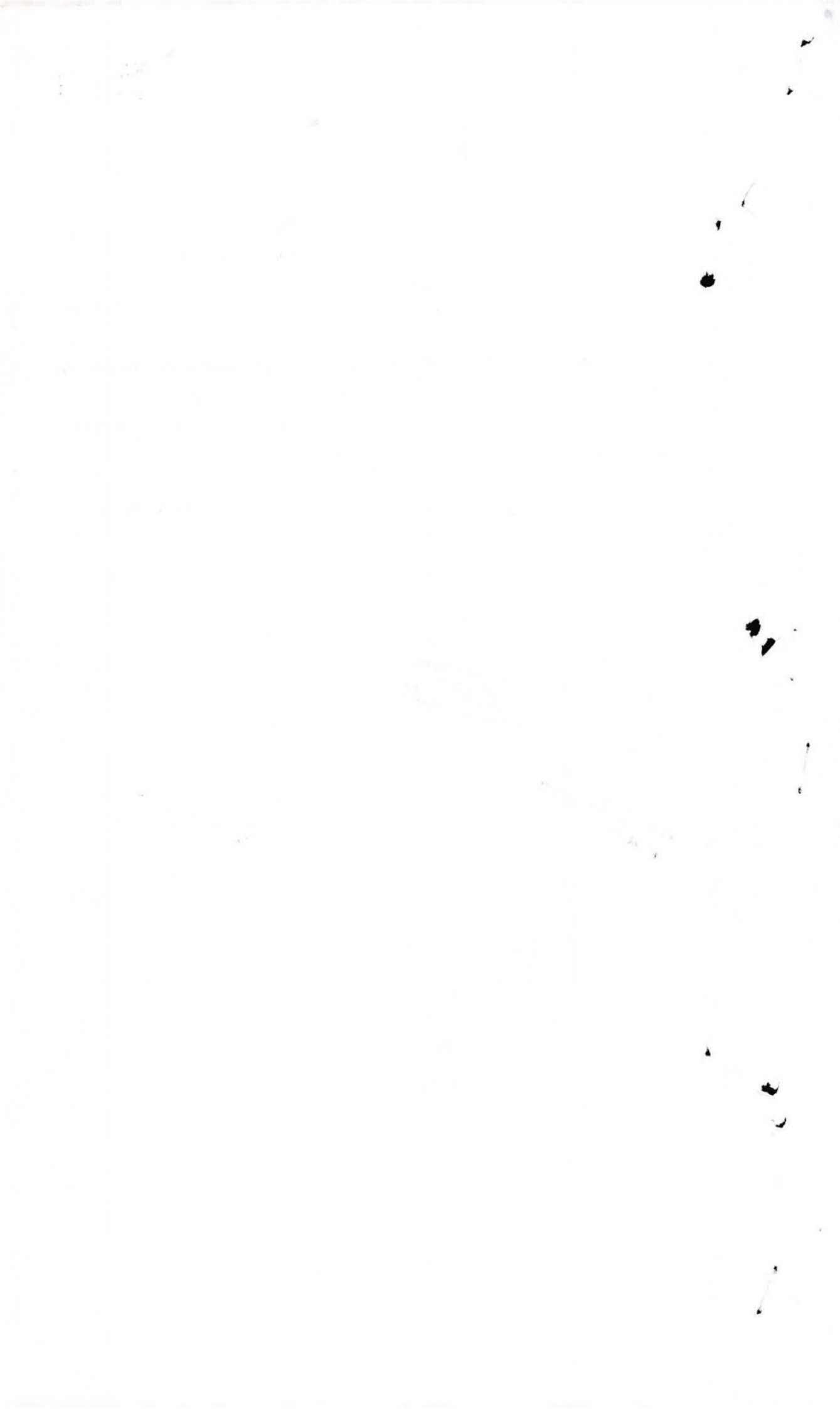
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO -
Expte. N° 127/16

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán a los 30 de mayo de 2017,
siendo día y hora de despacho, comparece por ante esta secretaría los Dres.
JULIO RICARDO KOPPETSCH Y FEDERICO RIVAS SUÑEN, para la audiencia
fijada para el día de la fecha, no llevándose a cabo la misma por no estar presente
el actor. Secretaría 30 de mayo de 2017.- VLE.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
M.F. 1721-018~~

F. Rivas
MP. 559



EC
A7

JUZGADO DEL
TRABAJO 1ª Nóm.
FOJA: 1/1

AUTOS PARA ALEGAR

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE 1ª. NOM.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

EXPTE. 127/16

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejercemos en autos a V.S. respetuosamente decimos que:

Atento a las constancias en autos, previo informe del actuario, pasen los autos a alegar.-

JUSTICIA.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
CANTÓN CAJAS
031-01517121-1258

VI. 02 JUN 2017 12:31
JUZGADO DEL TRABAJO I

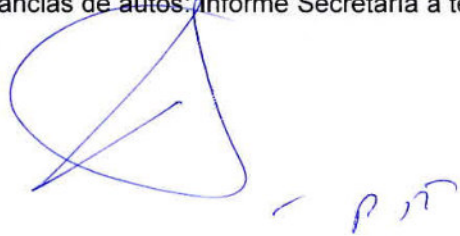
ORA. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUEZ CON. AL. Y TRÁMITE DE 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCILIACION



JUICIO: "LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/
DESPIDOEXPTE: 127/16".

CONCEPCIÓN, 6 de junio de 2017

Atento lo solicitado y constancias de autos: Informe Secretaria a tenor del
Art. 101 ley 6204. A la oficina.-CPR



EN 09/06/2017 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
S/DR TAPIA
JUZG. CONCL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Handwritten signature or name in blue ink.

Handwritten text in blue ink, possibly a date or reference number.





127/16-A1

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA
MORENA S.A.
EXPTE N° 127/16-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N°1

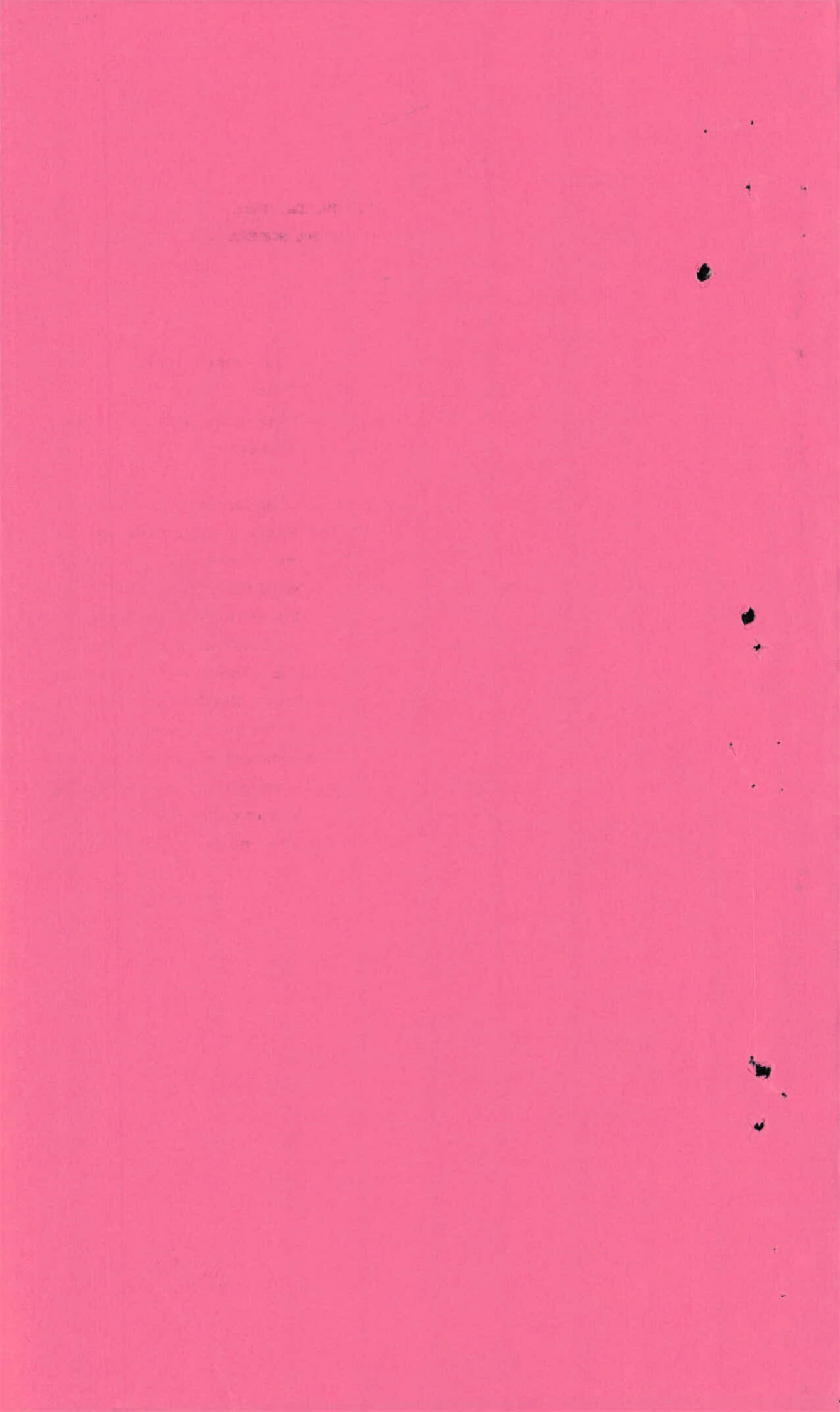
FECHA COMIENZA: 23/05/2016

FECHA DE OFRECIMIENTO: 17/10/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. Nom. -

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

Expte.127/16.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que en audiencia de ley y estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Consistente en las constancias de autos, en especial escrito de demanda; Telegrama Obrero Nro. CD 983768381 y Telegrama Obrero Nro. CD983768345ambos de fecha 23 de Diciembre de 2015; Telegrama Ley Nro. CD 983768420 de fecha 31/12/2015 fecha 29 de Diciembre de 2015; Telegrama Ley Nro. CD 983768535 de fecha 14 de Enero de 2016; Telegrama Ley Nro. CD 139487520 de fecha 11 de Febrero de 2016; 38 recibos de sueldo; Copia de Constancia de pago de Seguros Nación de tractor JohnDeere 1993 de propiedad de la demandada con vigencia Marzo a Septiembre de 2013; Dos planillas de registro de despacho de gasoil y lubricantes; Cuatro remitos de carga de granos de la demandada; Dos remitos de reparación de tractor a nombre de la patronal; Remito de agroquímicos a nombre de la patronal y Catorce fotografías.-

JUSTICIA. -

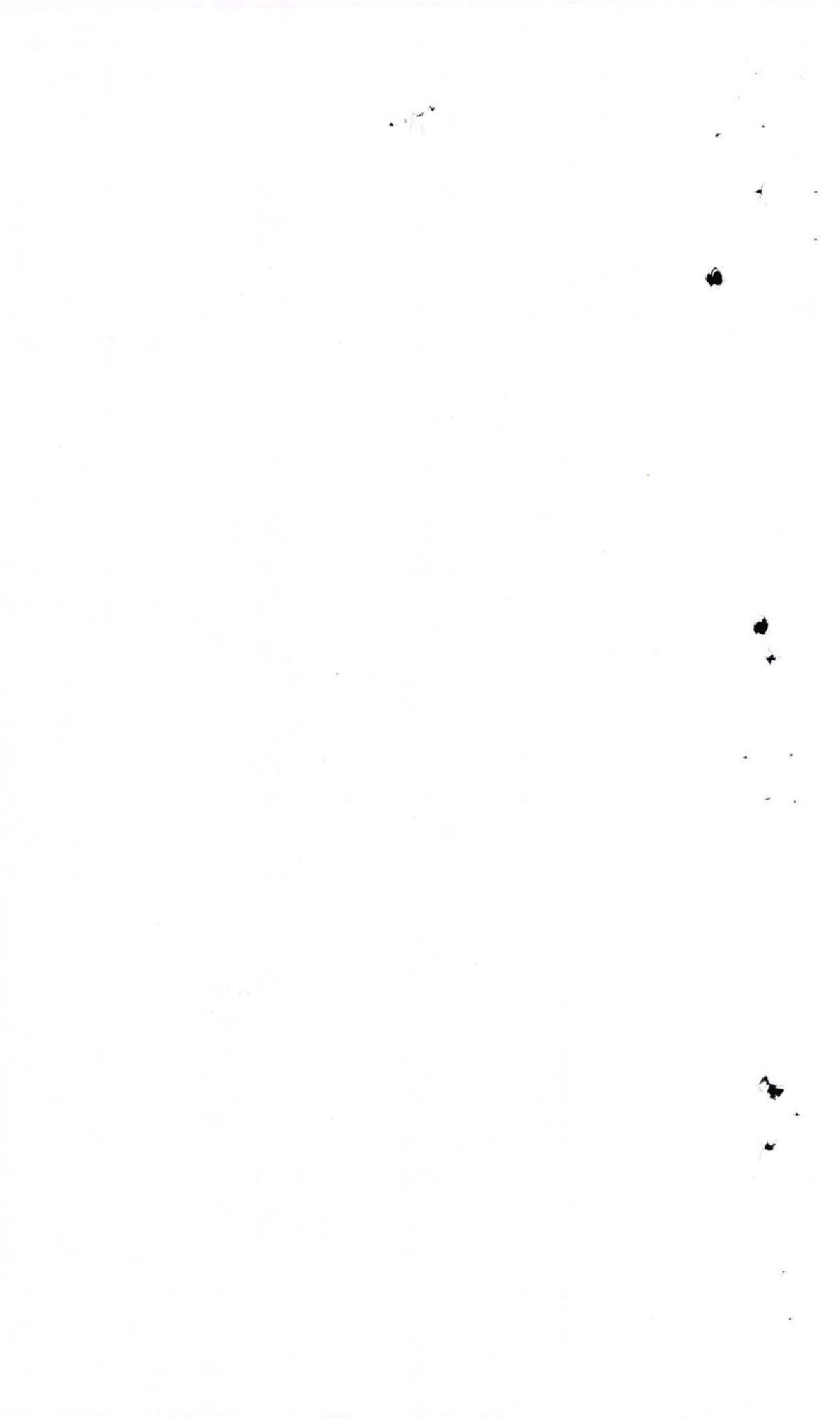
JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABG. JULIO RICARDO KOPPETSCH
MAY 2011 M.F. 17121-1998

MA, 16 OCT 2016 12:57

JUZ. CON. Y TRAM. I

W. Concepción IF3

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZG. CON. Y TRAM. I a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N°1) - Expte. N° 127/16-A1

Concepción, 24 de octubre de 2016
OPORTUNAMENTE, Reservese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZO. CON. J. Y FAMILIAR a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 28/10/2016 ESTUVO A LA ORIGINA


ART. 155 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA BONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CON. J. Y FAMILIAR a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30

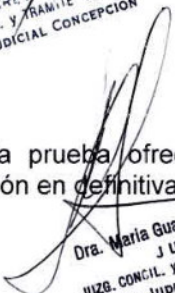
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N°1) EXPTE 127/16-A1

En 6 de diciembre de 2016 presento a despacho.-

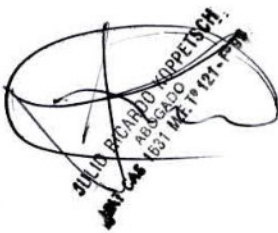

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE B. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 6 de diciembre de 2016

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Téngase presente para su consideración en definitiva.- VLE


Dra. María Guadalupe Alquel
J U E Z
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 6 de diciembre de 2016 quedan notificadas las partes.-


STUDIO RICARDO TAPPE LSCH.
ABOGADO
16371 MZ. TP 127-1279


Rivas
559


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE B. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L



127/16-A2

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA
MORENA S.A.
EXPTE N° 127/16-A2

CUADERNO DE PRUEBA EXHIBICIÓN

PRUEBA DEL ACTOR N°2

FECHA COMIENZA: 23/05/2016

FECHA DE OFRECIMIENTO: 17/10/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE 1ª. Nom.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

Expte.127/16.-

Julio Ricardo Koppetsch, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL - INFORMATIVA:

Solicito se intime a la parte demandada a los fines de que presente ante este Juzgado y Secretaria dentro del plazo que a sus efectos se fije, la siguiente documentación:

- 1.- libro único del art. 52 L.C.T.-
- 2.- Legajo laboral del actor.-

JUSTICIA.-



JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
M.E. CAS 1631 M.E. Tº 121- Pº 9º

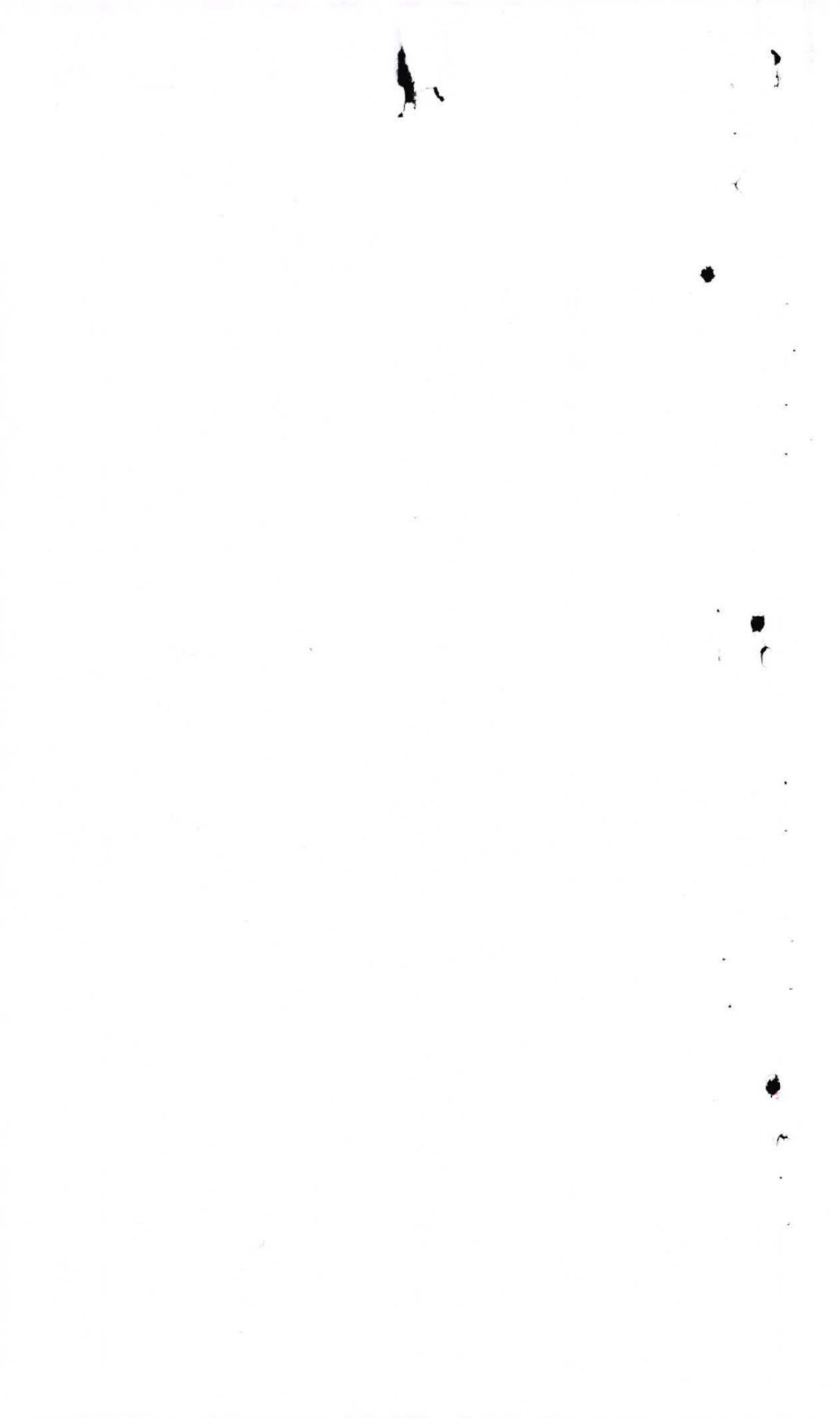
MA, 18 OCT 2016 12:59

JUZ. CON. Y TRAM I

Con copia en autos



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA EXHIBICIÓN (ACTOR N°2) - Expte. N° 127/16-A2

Concepción, 24 de octubre de 2016
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

Dra. María Guadalupe Alquel
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 28/10/2016 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 183 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31

HABILITADO PARA ACTUAR

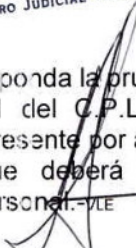
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA EXHIBICIÓN (ACTOR N°2) EXPTE: 127/16-A2

En 6 de diciembre de 2016 Presento a despacho.-



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


CONCEPCION, 6 de diciembre de 2016


Acéptese en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. DE EXHIBICIÓN: Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal. -VLE


Dra. María Guadalupe Alquea
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 6 de diciembre de 2016 quedan notificadas las partes.-


JULIO CESAR AUGUSTO KUPPERSTEIN
ACT. L.V. N° 127/16-A2


Rivas
559


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/12/15 se le devolvió el expediente N° 7849.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
STCA TAPIA
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE IB. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Vid

BL
AT

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16-A2

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7949

Concepción, 14 de diciembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA EXHIBICIÓN (ACTOR N°2).

Se notifica a: - SIERRA MORENA S.A.

Domicilio: calle Catamarca N° 97 de la Ciudad de Concepción

PROVEIDO



CONCEPCION, 6 de diciembre de 2016.-Acéptese en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. DE EXHIBICIÓN: Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLE Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentación a presentar: 1) Libro unico del art 52 L.C.T.-2) Legajo laboral del actor (LESCANO MIGUEL ANTONIO)

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

16 DIC 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día 20.....

JUAN CARLOS KILLON
PROSECRET. JUD. CAT. DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



19/12/16

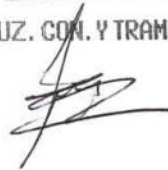
En la fecha siendo

CCR

1535 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en la casilla
fijado en la puerta, el no se
entendiolo por medio (art. 157 proc)

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 21 DIC 2016 11:05
JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



127/16-A3

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA
MORENA S.A.
EXPTE Nº 127/16-A3

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR Nº3

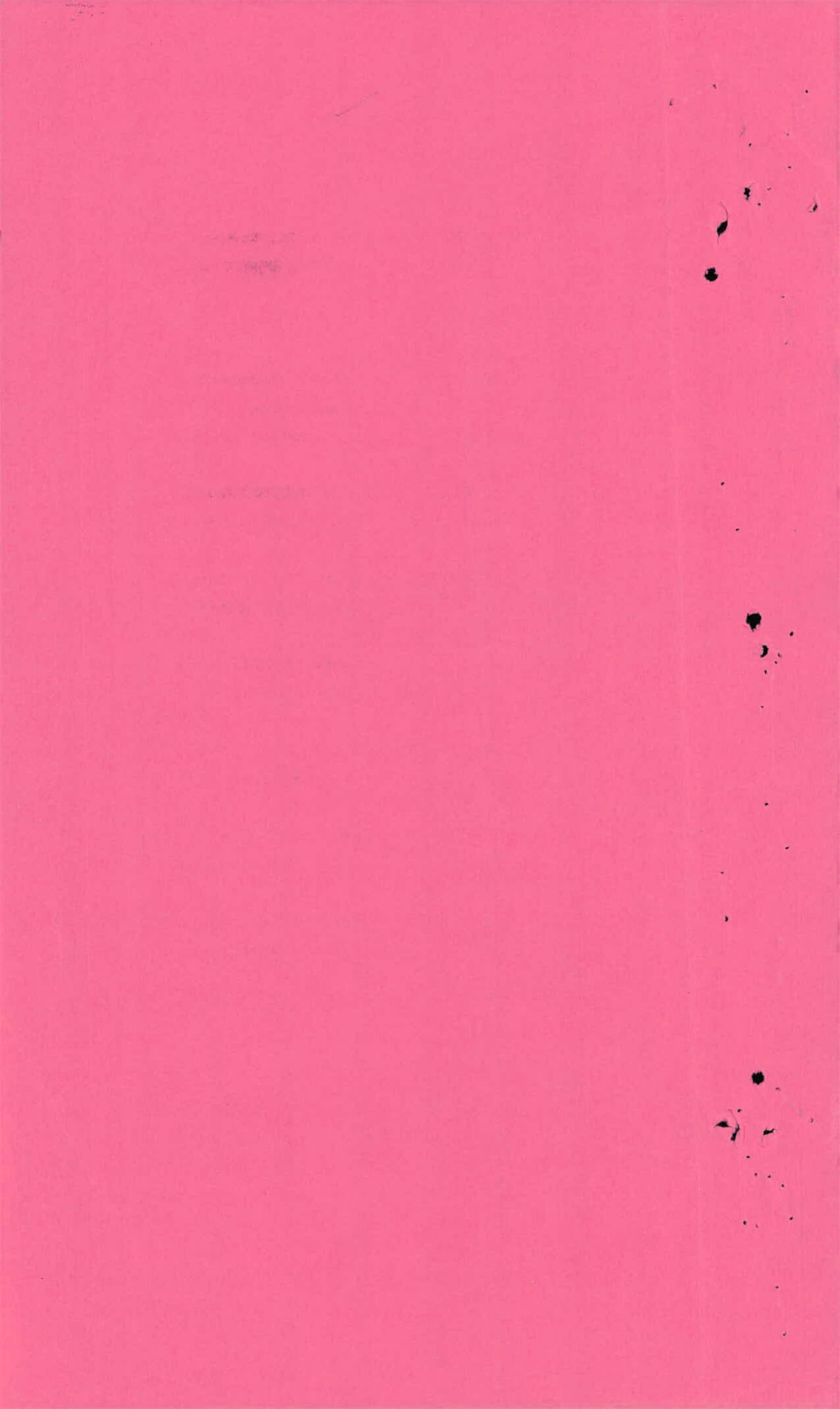
FECHA COMIENZA: 23/05/2016

FECHA DE OFRECIMIENTO: 17/10/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



EC

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. Nom.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

Expte.127/16.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que están abierta la etapa probatoria, vengo a ofrecer la siguiente prueba:

TESTIMONIAL - TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO

A sus efectos ofrezco la declaración testimonial de las siguientes personas:

* **Torres, Claudia Beatriz**, D.N.I. Nro. 18.467.119, domiciliado en calle Rivadavia s/n. de la ciudad de La Cocha, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.

* **Bustos, María del Carmen**, D.N.I. Nro. 20.898.804, domiciliado en la Localidad de El Porvenir, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.

* **Moya, Daniel Antonio**, D.N.I. Nro. 23.467.475, domiciliado en la Localidad de El Porvenir, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.

* **Villafañe, José Ramón**, D.N.I. Nro. 26.300.486, domiciliado en la localidad de El Jardín, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.

* **Gonzales, Víctor Hugo**, D.N.I. Nro. 21.822.190, domiciliado en la localidad de Pueblo Viejo, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.-

Los mismos depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

1.- Por las generales de la Ley.-

2.- Diga el Testigo si sabe PARA QUIÉN trabajó el Sr. Miguel Antonio Lescano de Febrero de 2012 al 29 de Diciembre 2015. Si conoce si el Sr. Lescano trabajó en una estancia de propiedad de Sierra Morena S.A. situada en La Cocha. En caso afirmativo, si sabe que tareas cumplía. De razón indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

3.- Diga el testigo si sabe si conoce la Estancia "El Palancho" ubicada el 13 de la ruta a 334 a Taco Ralo, de propiedad de Sierra Morena. En caso afirmativo, explique como

la conoce; si vive cerca del lugar y a que distancia de dicha estancia. De razón indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

4.- Diga el testigo si sabe QUÉ TAREAS laborales hacia el Sr. Miguel Lescano en su trabajo. De razón indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.-

5.- Diga el testigo si tuvo conocimiento, vio o escucho comentarios de otras personas si en la Estancia El Palancho viven empleados de la firma Sierra Morena. En caso afirmativo si sabe si el Sr. Miguel Lescano vivía en esa Estancia. De razón indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

6.- Diga el testigo si sabe vio o le comentaron si en la Estancia El Palancho hay tractores agrícolas. En caso afirmativo, si escucho o sabe quiénes eran son los tractoristas de esa Estancia agrícola en el año 2015.

CON RECONOCIMIENTO DE FOTOS ADJUNTADAS EN LA DEMANDA

7.- Diga el testigo si las fotografías que acompañan la demanda exponen el interior de la Estancia El Palancho. En caso afirmativo. De razones de sus dichos haciendo una breve descripción de cada fotografía que reconozca como perteneciente la Estancia El Palancho.

Solo para Ramón Villafañe

8.- Diga el testigo que tareas desempeñaba en relación de dependencia para la demandada Sierra Morena el periodo de EN EL PERIODO DE JUNIO DE 2012 A DE MAYO DE 2015. De una descripción de cada una de sus tareas.-

9.- Diga el testigo si sabe que cultivos agrícolas se practicaban en el establecimiento Estancia EL Palancho. En caso afirmativo, cuales eran estos; En que extensión se practicaban cada cultivo.-

10.-Diga el testigo si sabe si los cultivos agrícolas que se realizaban en la Estancia El Palancho necesitaban de tractoristas de la firma y en caso afirmativo, en que numero de tractoristas.-

11.-De público y notorio.-

JUSTITIA
JULIO RICARDO BOCCA
ABOGADO
MAT. C.A.B. 1837 M.E. TP 121 - P. 20

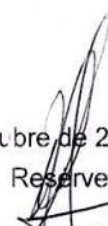
MA. 18 OCT 2016 12:56
JUZ. CON. Y TRAM 1

M. Con. cap. 2 en 1/5

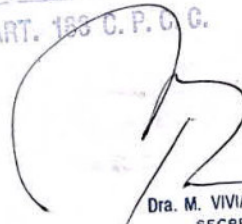
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) - Expte. N° 127/16-A3

Concepción, 24 de octubre de 2016

OPORTUNAMENTE. Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-


Dra. María Guadalupe Alque
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 28/10 2016 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 183 C. P. D. G.




Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(32)

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3-

En 6 de diciembre de 2016 presento a despacho.-



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

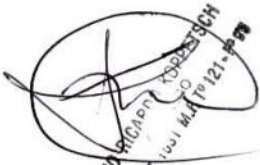
CONCEPCIÓN, 6 de diciembre de 2016

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.
DE RECONOCIMIENTO: 1) Conforme lo previsto por el art. 337 del C.P.C. y C. supletorio al fuero: Designase el día 14 de Febrero de 2017 a hs. 10,00 a fin de que los tres primeros testigos concurran a este Juzgado y Secretaría, a prestar declaración testimonial, 2) Los Dos restantes el día 15-02-2017 a hs. 08:30 quienes serán interrogados a tenor del cuestionario propuesto. Notifiquese al mismo en su domicilio real por intermedio de la Autoridad Policial y con 48 hs., de anticipación a la fecha de la audiencia, bajo apercibimiento de ser conducido con la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada. A tales efectos librese oficio.-VLE




Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 6 de diciembre de 2016 quedan notificadas las partes



JULIÁN CAS
ANT CAS
TEL 79 121-45 79



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/12/16 a las 12:00 hrs. 1826/27.

Se declara el retiro oficial

Dr. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ
SECRETARIA
FONDO Y TRAMITE IN. Nop.
CENTRO JUDICIAL Concepcion

1826/27.

Oficio
aud.

~~JULIO RICARDO KOPPEYSCH
ABOGADO
M.F. 121-127~~



Concepción, 14 de diciembre de 2016

Oficio N°: 1827

AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICIA DE LA COCHA
S _____ / _____ D

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **15/02/2017**, a hs. **08.30** a los siguientes testigos: 1) VILLAFANE JOSE RAMON D.N.I. N° 26.300.486 con domicilio en la localidad El Jardin, La Cocha -2) GONZALES VICTOR HUGO D.N.I. N°21.822.190 con domicilio en la localidad Pueblo Viejo , La Cocha .- Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Main body of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or document.

Faint, illegible text at the bottom left, possibly a signature or date.





00MMZCCFYD

Concepción, 14 de diciembre de 2016

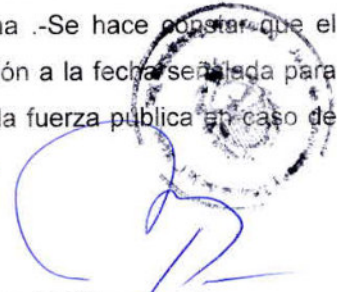
Oficio N°: 1826

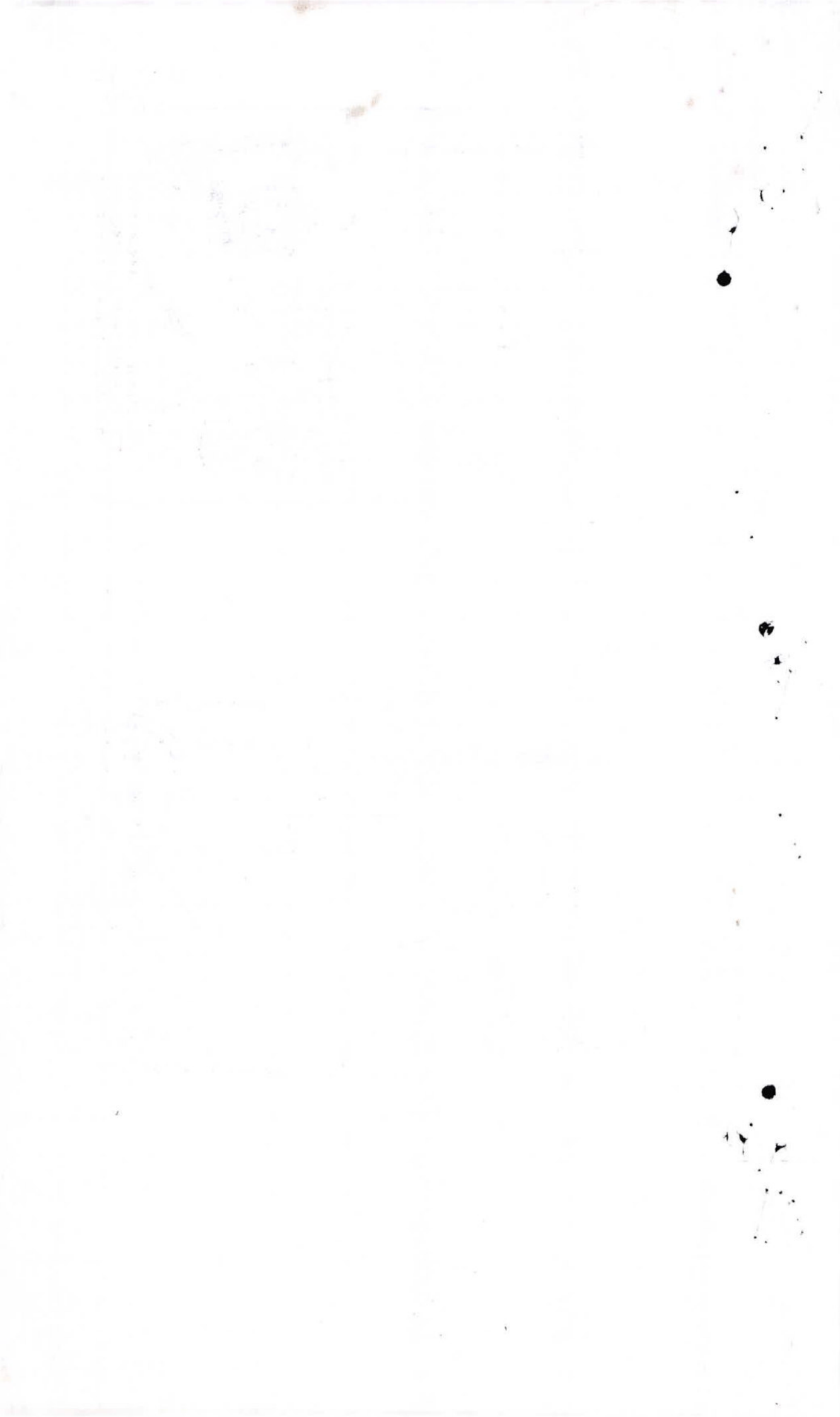
AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICIA DE LA COCHA
S _____ / _____ D

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **14/02/2017**, a hs. **10.00** a los siguientes testigos: 1) TORRES CLAUDIA BEATRIZ D.N.I. N° 18.467.119 con domicilio en calle Rivadavia S/N de la ciudad de La Cocha.- 2) BUSTOS MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 20.898.804 con domicilio en El Porvenir , La Cocha.-3) MOYA DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 23.467.475 con domicilio en El Porvenir , La Cocha .-Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the plans for the future.

The work during the year has been very busy and has resulted in many important discoveries. The most important of these are the discovery of the new element, the discovery of the structure of the atom, and the discovery of the laws of physics.

The discovery of the new element was made by the discovery of a new radioactive substance. This substance was found to have a half-life of about 100 years and was named after the discoverer.

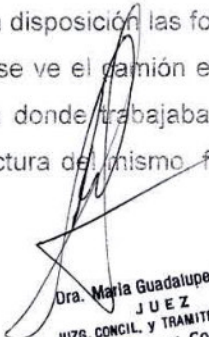
The discovery of the structure of the atom was made by the discovery of the electron. This discovery was made by the discovery of cathode rays.

The discovery of the laws of physics was made by the discovery of the laws of motion. These laws were discovered by the study of the motion of objects.

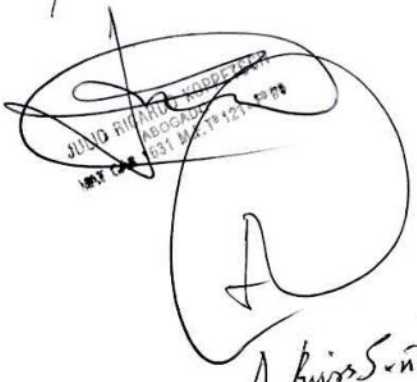
The work during the year has been very busy and has resulted in many important discoveries. The most important of these are the discovery of the new element, the discovery of the structure of the atom, and the discovery of the laws of physics.

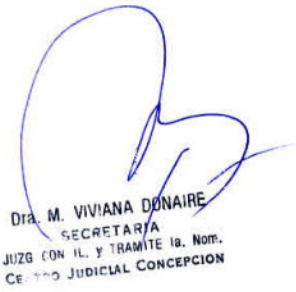
JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 de febrero de 2017, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado apoderado de la parte actora Dr. JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la parte demandada lo hace su letrado apoderado Dr. RIVAS SUÑEN FEDERICO y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse TORRES CLAUDIA BEATRIZ, DNI N°18.467.119, el que previo juramento de Ley que prestó, responde: A LA PRIMERA: No le comprende. - A LA SEGUNDA: Yo lo veía trabajar en un sector que se le decía "las estufas" en ruta N°34. Si trabajó en una estancia de Sierra Morena en La Cocha, en las estufas. Yo siempre lo veía en tractores, en mosquitos, en camiones también lo he visto. Lo sé porque yo siempre pasaba por frente a la casa de ellos, del Sr. Miguel Lescano. Pasaba por ahí cuando iba a trabajar al puesto Los Pérez, y a veces también pasaba por el frente de mi casa con el tractor - A LA TERCERA: Si la conozco. Yo vivo en la ciudad de La Cocha, y ellos están por la ruta 34, vivían en la misma finca.- A LA CUARTA: Él era casero y también trabaja en tractores, rastras para mover el suelo. Lo sé porque yo lo veía cuando pasaba.- A LA QUINTA: No, no he escuchado yo eso - A LA SEXTA: Si, estaba Miguel Lescano y otros señores, pero no les sé el nombre.- A LA SEPTIMA: Se pone a disposición las fotos adjuntadas en la demanda, a lo que la testigo responde: Si, se ve el camión en el que manejaba él, Miguel Lescano, también se ve la estufa donde trabajaba.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy Fé.- El

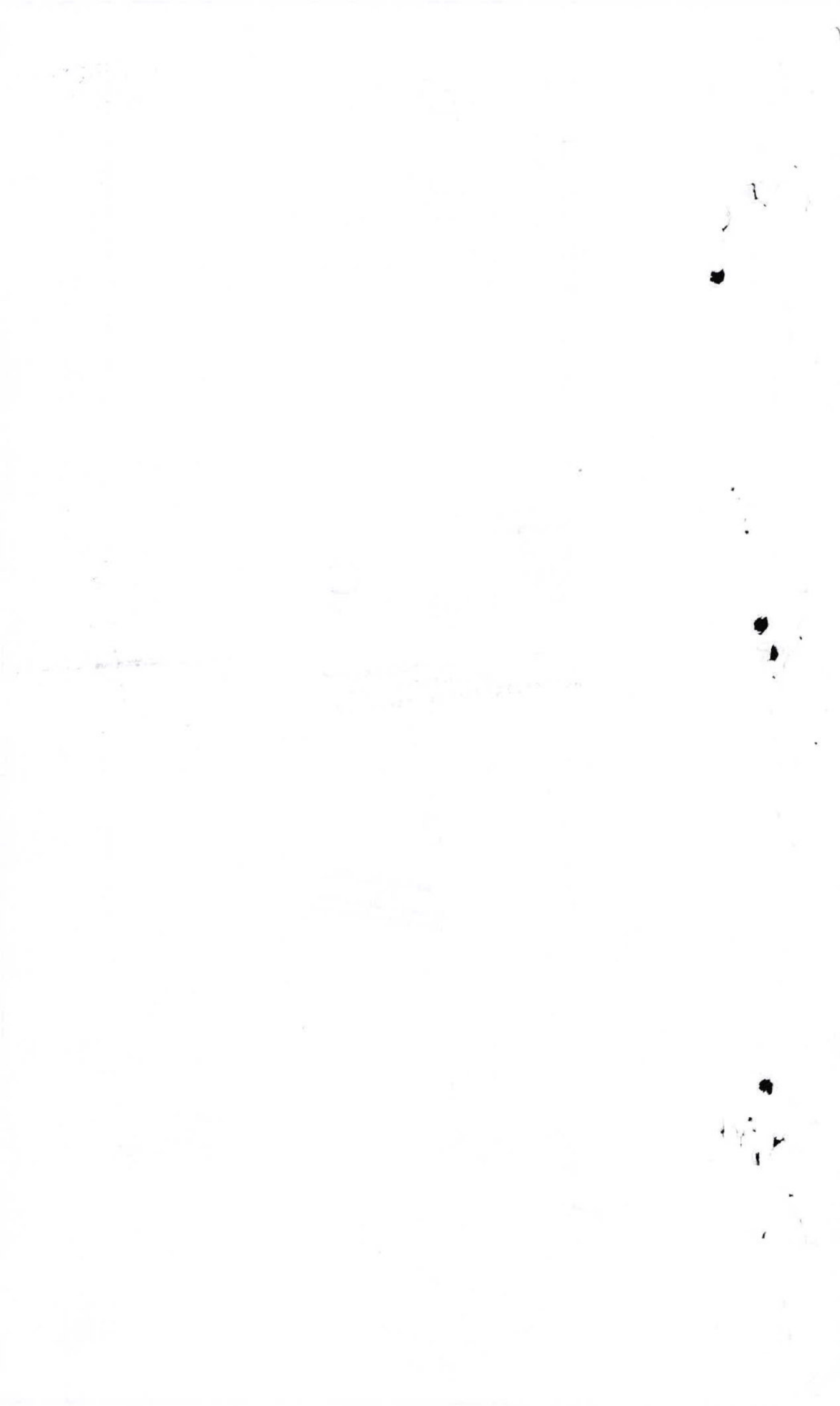

Dra. Maria Guadalupe Aique
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

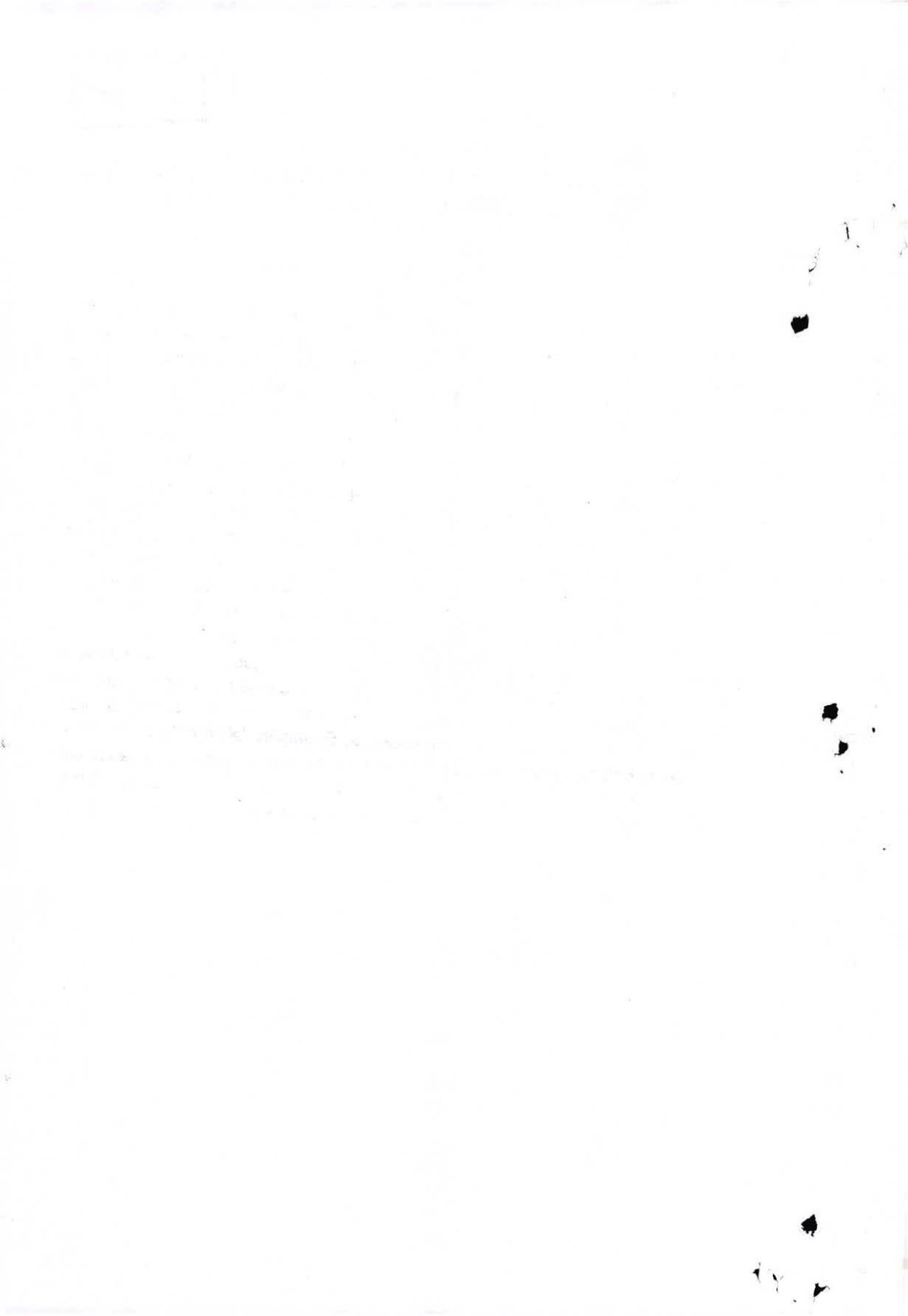
Petes
Claudia Beatriz Torres
18.467.119.


JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
DNI N° 18.467.119


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZG CON IL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

D. Rivas Suñen
MR. 559





JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 15 de febrero de 2017, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. letrado apoderado de la parte actora Dr. JULIO RICARDO KOPPETSCH, el letrado apoderado de la parte demandada Dr. RIVAS SUÑEN FEDERICO, y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse GONZALEZ VICTOR HUGO, DNI N°21.822.190, el que previo juramento de Ley que prestó, responde: A LA PRIMERA: No le comprende .- A LA SEGUNDA: Para Sierra Morena, a él lo llevaron como casero que yo sepa. Lo sé porque yo trabajaba ahí también.- A LA TERCERA: Si, yo vivo a 30 kilómetros de ahí, de la estancia .- A LA CUARTA: Él manejaba el tractor, él nunca estuvo de casero como lo han puesto, hacía otras tareas. Era tractorista y trabajaba en varias fincas de la misma empresa.- A LA QUINTA: Si viven, él Sr. Lescano vivía ahí, ahora ya no. Lo sé porque yo paso todos los días por ahí para ir a trabajar y lo veía. Ahora ya vive en La Cocha él, el Sr. Lescano .- A LA SEXTA: Si, José López, Carlos López y yo también era tractorista ahí, Juan Palavecino, hay otras más pero no recuerdo los nombres en este momento.- A LA SEPTIMA: Se pone a disposición las fotos adjuntadas en la demanda, a lo que la testigo responde: Si, es el interior de la estancia. Se ve el tractor, el camión, las estufas de la estancia. El galpón, la entrada de la finca y también la balanza son de la estancia. Las reconozco porque trabajé 30 años ahí.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy F.B. - EL

Dra. María Guadalupe Alquel
JUEZ
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hugo Gonzalez
Hugo Gonzalez

21822.190

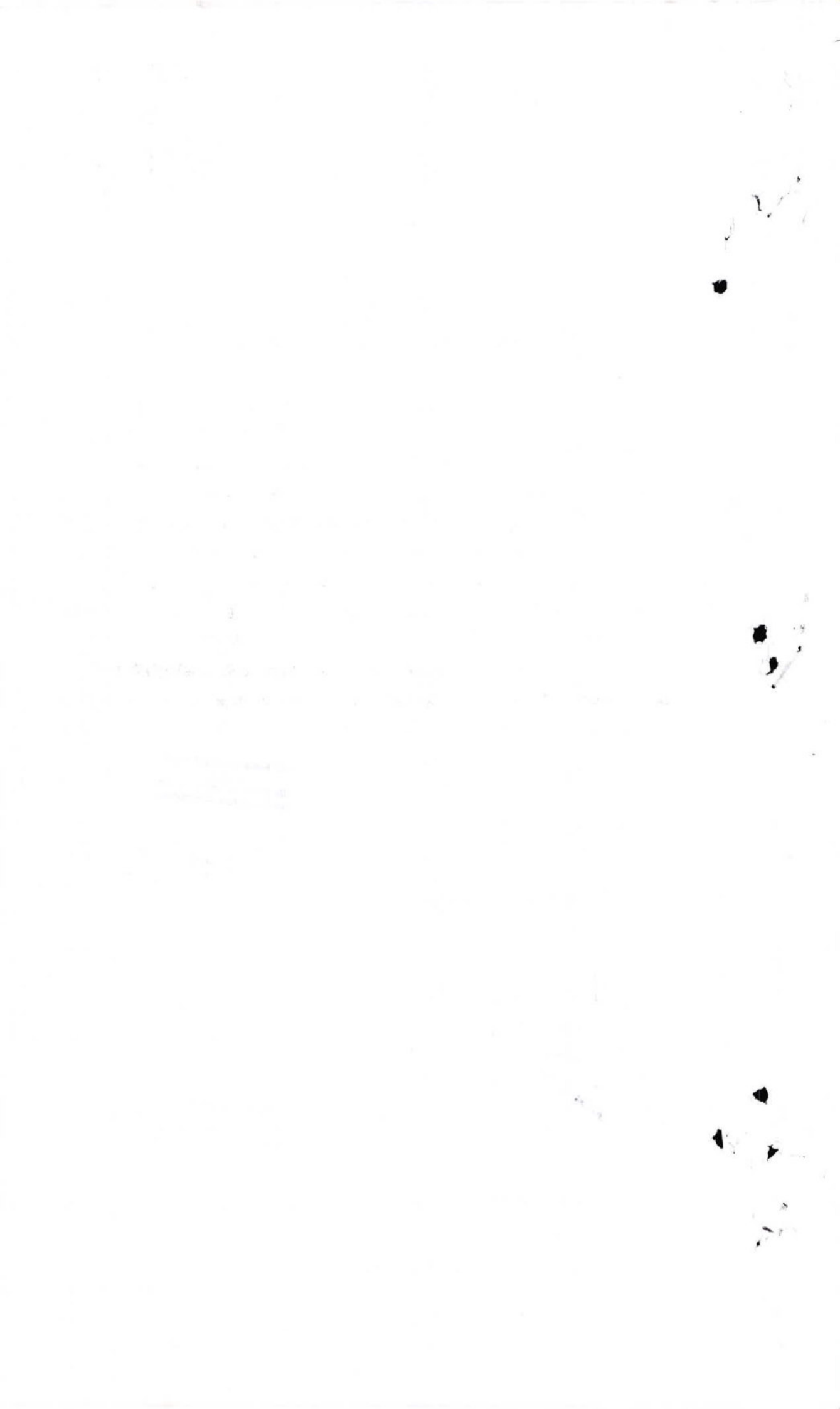
~~JULIO RICARDO KOPPETSCH
ACTOR
DNI 21.822.190
EXPTE 127/16-A3~~

[Handwritten signature]

R. Rivas Suñen

[Handwritten signature]

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



118/188
La Cocha

JUZG. LABORAL
FOLIO 117



00FCIEDHMG

Concepción, 14 de diciembre de 2016

Oficio N°: 1827

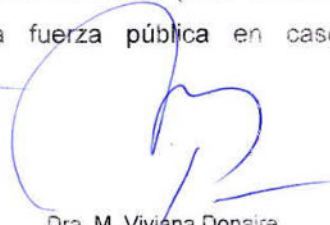
AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICIA DE LA COCHA
S _____ / _____ D

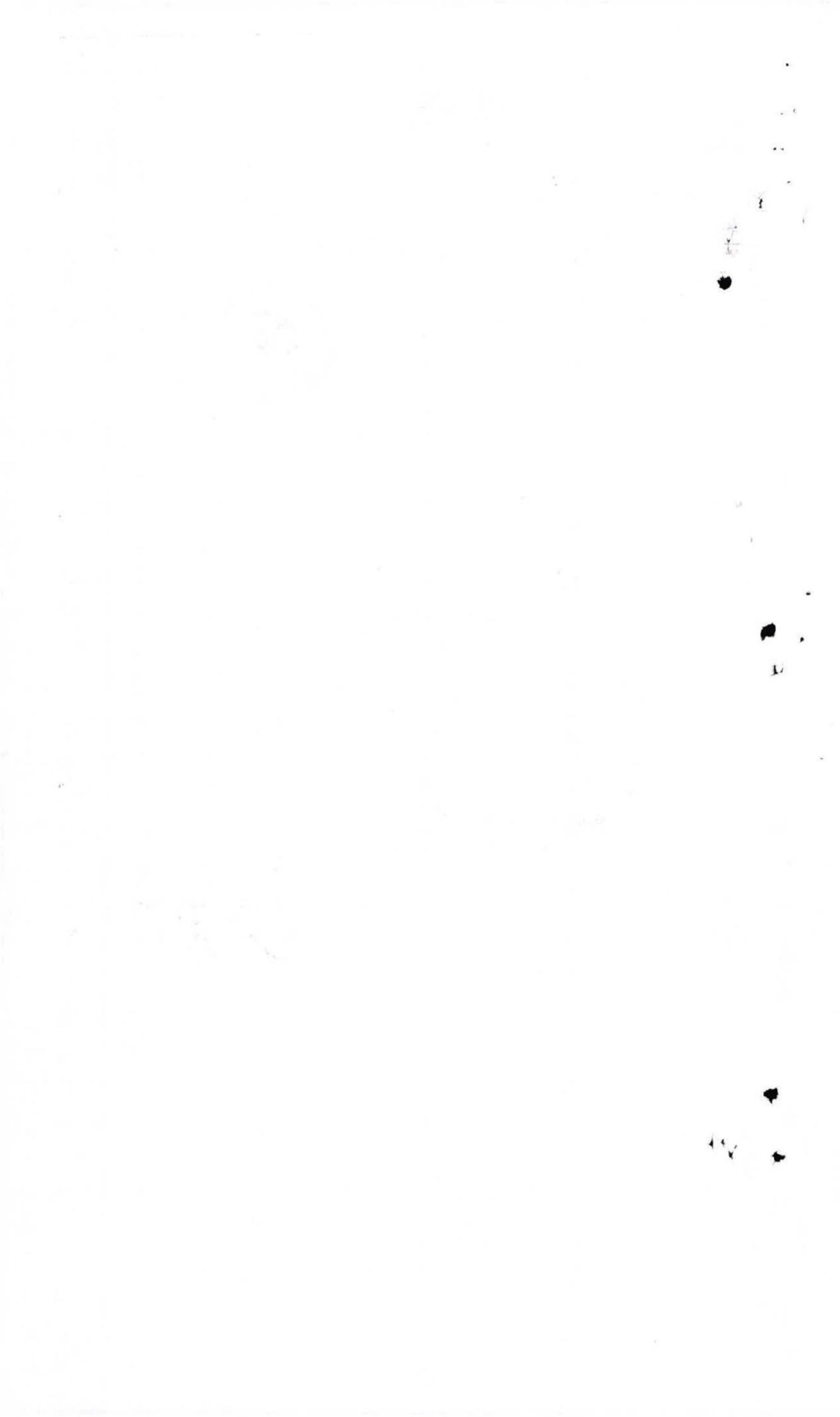


JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3) EXPTE 127/16-A3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **15/02/2017**, a hs. **08.30** a los siguientes testigos: 1) VILLAFANE JOSE RAMON D.N.I. N° 26.300.486 con domicilio en la localidad El Jardin, La Cocha .-2) GONZALES VICTOR HUGO D.N.I. N°21.822.190 con domicilio en la localidad Pueblo Viejo , La Cocha .- Se hace cōnstar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



POLICIA DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

LEGADO DEL
BAJO 1º NOM.
FOJA: 115

SR/A: Gonzalez Victor Hugo

DLIO: Pueblo Viejo

CAUSA: Jesucristo Miguel Antonio de Sierra Herrera s/n el depósito el cuaderno de Pueblo Testimonial
Motor 3 Expte 127/16 A3 Se notifica a UD., que en la fecha 15.02.17 a horas: 08:30, deberá

comparecer por ante: Jurado Conciliación y Trám. I. Non del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, a fin de
prestar declaración testimonial. En caso de Incomparencia será conducido por la Fuerza Publica

Munido de su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, OFICIO N°: 1827, Queda Ud. Debidamente Notificado.-
COMISARIA LA COCHA Febrero 08 de 2017

Artículo 171 del CPPT. NOTIFICACION EN EL DOMICILIO. Cuando la notificación se haga en el domicilio, el funcionario encargado de practicarla llevará dos (02) copias autorizadas de la Resolución donde hayan indicado el órgano judicial y el proceso en el que se dictó; entregará una (01), al interesado y al pie de la otra, que se agregará al expediente, dejara constancia de ello, con identificación del lugar, día y hora de la diligencia, y firmara junto con el notificado. Cuando quien deba notificarse no se encontrase en su domicilio, la copia será entregada a una persona mayor de dieciocho (18) años que resida allí, prefiriéndose a los parientes del interesado y a la falta de ellos, a sus empleados o dependientes. Si no se encontrase a nadie, la copia será entregada a un vecino mayor a esa edad que sepa leer y escribir, con preferencia el más cercano. En estos casos, el notificador hará constar a que persona hizo entrega de la copia y por qué motivo, y ambos suscribirán la diligencia. Cuando el notificado o el tercero se negasen a recibir la copia, a dar su nombre o a firmar, ella será fijada en la puerta de la casa o habitación donde se practique el acto, en presencia de un testigo que firmara la diligencia. Si la persona requerida no supiese o no puede firmar, lo hará un testigo a su ruego.-

X Victor Hugo Gonzalez
D.N.I. N°: 21822190



NOTIFICADOR: [Signature] FECHA Y HORA



[Signature]
CINTYA VERONICA MOYA
Of. Ppal.
POLICIA DE TUCUMAN



La Pasta

JUZGADO DEL
TRABAJO
N.º 116
F. SUR

POLICIA DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

CRIA LA COCHA U.R.S.

SR/A: VILLAFANE JOSE RAMON

DLIO: EL JARDIN- HUASA PAMPA SUD -LA COCHA

CAUSA: Ledesma Miguel Antonio, C/ Sierra Morena S.A., S/Su Despido, Cuaderno de Prueba Testimonial Actor n° 3-Expte n° 127/17.-

Se notifica a UD., que en fecha 15-02-17 a horas 08:30 deberá comparecer por ante el Juzgado de Conciliación y Tramites 1° Nominación Del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION , a fin de ser prestar declaración Testimonial, en caso de incomparencia injustificada será Conducido por l Fuerza Pública

MUNIDA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, OFICIO N° 1827

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

COMISARIA LA COCHA: Febrero de 08 de 2.017.,

Artículo 171 del CPPT. NOTIFICACION EN EL DOMICILIO. Cuando la notificación se haga en el domicilio, el funcionario encargado de practicarla llevará dos (02) copias autorizadas de la Resolución donde hayan indicado el órgano judicial y el proceso en el que se dictó; entregará una (01), al interesado y al pie de la otra, que se agregará al expediente, dejara constancia de ello, con identificación del lugar, día y hora de la diligencia, y firmara junto con el notificado. Cuando quien deba notificarse no se encuentre en su domicilio, la copia será entregada a una persona mayor de dieciocho (18) años que resida allí, prefiriéndose a los parientes del interesado y a la falta de ellos, a sus empleados o dependientes. Si no se encontrase nadie, la copia será entregada a un vecino mayor a esa edad que sepa leer y escribir, con preferencia el más cercano. En estos casos, el notificador hará constar a que persona hizo entrega de la copia y por qué motivos, y ambos suscribirán la diligencia. Cuando el notificado o el tercero se negasen a recibir la copia, a dar su nombre o a firmar, ella será fijada en la puerta de la casa o habitación donde se practique el acto, en presencia de un testigo que firmara la diligencia. Si la persona requerida no supiese o no puede firmar, lo hará un testigo a su ruego.-

X. Hidalgo/Angeles (Esposa)

D.N.I. N° 28446 811

X. 95813 13.02.17

NOTIFICADOR- FECHA Y HORA Hs 18:00



Berta Isabel Maturani
SOLO CI 3184
POLICIA DE TUCUMAN



JU: 16 FEB 2017 10:00

JUZGADO DEL TRABAJO I